República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Bucaramanga, veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Visto lo solicitado por el vocero judicial de la parte activa, referente a que se ordene el emplazamiento del demandado porque a la dirección a la que fue remitido el aviso de notificación no existe, examinadas tales diligencias, se advierte que el aviso previsto en el Art. 292, no fue devuelto por la causal descrita por el mandatario judicial del ejecutante, sino porque el residente se encuentra ausente.

Conforme lo anterior, se advierte que la solicitud no encuadra dentro de las causales para el emplazamiento determinadas por la norma procesal, por cuanto no se tiene certeza de si el demandado reside o no en la dirección denunciada por la parte actora para efectos de notificaciones del proceso, y así lo certificó la empresa de correo al indicar "*residente ausente*", razón por la cual, no se accederá a la solicitud de emplazamiento, y requerirá a la parte demandante para que intente nuevamente la remisión del aviso a la dirección en la cual fue recepcionada la citación, a fin de encuadrar el trámite a los postulados normativos procesales.

En consecuencia, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: NO ACCEDER AL EMPLAZAMIENTO del demandado, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante, a efectos que realice la remisión del aviso que trata el Art. 292 del C. G. del P. a la dirección en la cual fue recepcionada la citación, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE[1] y CÚMPLASE,

Firmado Por:

JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

[1] El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.77 del 22 de junio de 2021.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

10b7b271b7e32ef10fc708bd2a3fd464bb184b9d611fc0a68d8b5d879698f355

Documento generado en 21/06/2021 02:38:02 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica